



ORDENANZA NÚM. 74
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

“PARA AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A CARGAR LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO IMPUESTOLE A LOS POLICÍAS MUNICIPALES EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LAS LICENCIAS QUE TUVIESEN ACUMULADAS POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y/O TIEMPO COMPENSATORIO”.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal de Ponce, a tenor con las facultades que la Ley 81 de 30 de agosto de 1991 y la Ley 19 de 12 de mayo de 1977 y sus respectivas enmiendas, puede adoptar lo autorizado por la Ley 146 del 15 de julio de 1999;

POR CUANTO: La Ley Núm. 146 enmienda la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de que las medidas disciplinarias, por faltas leves, sancionadas con suspensión de empleo y sueldo por un número de días no mayor de treinta (30) puedan ser satisfechas, en todo o en parte, cargando los días de suspensión, a las licencias de vacaciones o al tiempo compensatorio acumulado a que tenga derecho el miembro de la Policía Municipal;

POR CUANTO: De las acciones disciplinarias a tomarse, la concerniente a la suspensión de empleo y sueldo conlleva la ausencia de paga y la separación de sus funciones y responsabilidades como Miembro de la Policía Municipal, por lo que no sólo le impone un castigo al Miembro de la Fuerza, sino que se priva a la Policía Municipal, de un recurso para luchar contra el crimen y garantizar la protección y seguridad de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: En consideración a lo antes expuesto, se entiende que una sanción económica constituye suficiente castigo para corregir la falta cometida y a su vez resulta en un disuasivo para evitar la reincidencia en este tipo de conducta desviada de las normas reglamentarias aprobadas;

Saverio

POR CUANTO: Se favorece que el castigo a imponerse pueda cargarse a las licencias acumuladas, sea de vacaciones o tiempo compensatorio a que tenga derecho el Miembro de la Policía Municipal, hasta un máximo de treinta (30) días o una combinación de éstas con cualquier otra medida disciplinaria establecida en la Ley o Rglamentos.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: En casos de suspensión de empleo y sueldo, la Oficina de Recursos Humanos, y previa autorización de la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, y con el consentimiento por escrito del Policía disciplinado, podrá cargar hasta un máximo de dos (2) ocasiones en un período de cinco (5) años, la sanción impuesta al Miembro de la Policía Municipal y cargarlo en todo o en parte a las licencias que tuviesen acumuladas, de vacaciones o tiempo compensatorio a que el mismo tenga derecho.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000.**


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14
DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 15
DIAS DEL MES DE MARZO DE 2000.**


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

JEP/^{man}mavc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 74, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A CARGAR LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO IMPUESTOLE A LOS POLICÍAS MUNICIPALES EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LAS LICENCIAS QUE TUVIESEN ACUMULADAS POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y/O TIEMPO COMPENSATORIO"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 13 de marzo de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Santos Silva

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 13 de marzo de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de marzo del 2000, y éste la firmó el día miércoles 15 de marzo de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 15 de marzo de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-0-24.
 nom